

**ACUERDO No. CSJATA20-47
26 de marzo de 2020**

Magistrado Ponente (E): Doctor JUAN DAVID MORALES BARBOSA

“Por medio del cual se reestablece el horario laboral en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y se deja sin efecto el contenido del Acuerdo No. CSJATA20-40 del 16 de marzo de 2020.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 26 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegada el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, procede a estudiar la solicitud de modificación de horario con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, al momento de estudiar la situación de emergencia en salud pública que atraviesa el país por la posible propagación del contagio del COVID-19, situación que ha sido considerada como emergencia de impacto mundial por la Organización Mundial de la Salud, considero pertinente modificar transitoriamente el horario laboral de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla.

Sin embargo, a raíz de las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdos PCSJA20-11526 de marzo de 2020 ordeno prorrogar la suspensión de los términos judiciales y adopto medidas preventivas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor a raíz del virus denominado COVID-19, el cual ha sido catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial, entre ellas la de coordinar por parte de Magistrados, Jueces y Jefes de Áreas Administrativas el teletrabajo de los empleados a su cargo y ejercer los controles respectivos, lo anterior, en miras de proteger la salud de los funcionarios judiciales, empelados y usuarios de la administración de justicia.

Con base en la solicitud elevada, las respuestas allegadas, esta Corporación entrara a analizar la viabilidad de la petición, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en la actualidad a raíz del apoyo tecnológico que ha existido en la Rama Judicial y hoy puesto al servicio de los funcionarios y empleados por parte del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como el teletrabajo, y teniendo en cuenta la orden de aislamiento decretada por el Presidente de la Republica de

Colombia, Dr. Iván Duque Marquez hasta el lunes 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas, este Consejo Seccional de la Judicatura considera que la modificación del horario establecida en el Acuerdo CSJATA20-40 del 16 de marzo de 2020, no cumple en estos momentos el objeto para el cual fue establecida.

En consecuencia, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: RESTABLECER el horario laboral para los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla **a partir del 30 de marzo de 2020 el cual abarca de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM**, consecencialmente con ello, se deja sin efecto lo señalado en el Acuerdo CSJATA20-40 del 16 de marzo de 2020.

Parágrafo Primero: El presente cambio de horario no cobija a los Jueces Penales de Control de Garantía de Barranquilla, ni al Centro del Servicio del SPOA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a los Servidores Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, Jefes de Oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Procuraduría General de la Nación Seccional Barranquilla, a la Directora del ICBF de Barranquilla, a las autoridades Distritales y Departamentales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Igualmente difundir en medios de amplia circulación la presente modificación de horario laboral, lo anterior, a través del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de las dependencias judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico la modificación transitoria del horario laboral aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario laboral de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado Ponente (E).



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.